

POLITICA **ANTI-FRAUDE Y CORRUPCIÓN**



Introducción	3
1. Alcance.....	3
2. Definiciones	3
3. Principios generales.....	5
4. Gobierno y responsabilidad.....	7
5. Comunicación y denuncia.....	8
6. Vigencia	8

Introducción

La Fundación Don Bosco Salesianos Social está comprometida a realizar todas sus actividades con honestidad, integridad, honradez y responsabilidad. Esto es el núcleo de nuestro Código Ético y tenemos la responsabilidad de cumplir con todas las leyes aplicables de los países donde actuamos.

Frente a la corrupción y el soborno, la Fundación tiene una política de **tolerancia cero**: ninguno de los miembros de su patronato, profesionales, estudiantes en prácticas, voluntariado (en adelante, equipo colaborador) pueden pagar sobornos o tratar de influir indebidamente de otra manera en ninguna otra persona - ya sea en el sector público o en el sector privado-, incluso si dicho pago se solicita y se niega su condición de soborno. Esto es aplicable si un pago indebido se hace directamente o a través de un tercero.

1. Alcance

El presente protocolo se aplicará a las personas miembro del patronato de Fundación Don Bosco, profesionales, estudiantes en prácticas, personas voluntarias y, en general, a todas las personas que componen Fundación Don Bosco (en adelante equipo, equipo colaborador), con independencia de la posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo.

No se permitirá ni tolerará la violación de ninguna ley estatal o extranjera.

2. Definiciones

- **Soborno:** el soborno se produce cuando se proporcionan directa o indirectamente beneficios (objetos de valor) a personas, incluidos funcionarios públicos, socios o proveedores para su beneficio personal, a fin de influir en sus acciones o decisiones relativas a sus cargos oficiales o de la organización. Á veces, el soborno es obvio, pero hay casos en los que es muy sutil. Todas las personas [definidas en el alcance](#) tienen la responsabilidad de reconocer los indicios de un posible caso de soborno o corrupción y de responder de forma adecuada siguiendo lo establecido en esta política.

- **Corrupción:** se entiende por corrupción todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios éticos de la organización, independiente de los efectos financieros sobre la misma.
- **Funcionarios públicos:** Entre los considerados funcionarios oficiales en las leyes anticorrupción, se incluyen:
 - Jefes de estado, ministros y otros cargos políticos
 - Funcionarios civiles
 - Otros profesionales contratados a tiempo completo o parcial por el Gobierno
 - Cualquier funcionario o profesional de una organización internacional pública o cualquier departamento o agencia de esos tipos de organizaciones
 - Ciudadanos privados con algún cargo público
 - Profesionales de seguridad (militares, policías, agentes de inteligencia)
 - Jueces y legisladores
 - Directores y profesionales de empresas estatales o controladas por el Estado y
 - Profesionales de otras instituciones públicas, incluidas las universidades, hospitales y similares.
- **Pagos de facilitación:** el término “pagos de facilitación” se utiliza de distinta forma en el mundo. En algunos países, un pago de facilitación es un eufemismo para soborno. En otros, como es el caso de la FCPA (Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero en los EE.UU.), es un término perfectamente definido que hace referencia a ciertos pagos agilizados o utilizados para acelerar y facilitar una operación que, si bien no son ilegales, deben ser adecuadamente controlados y registrados en los libros de la organización.
- **Chantaje y extorsión:** supuestos en que un funcionario público, donante, potencial proveedor u otra persona solicita o exige un pago indebido, lo que no constituye una excusa para violar esta política.
- **Registros contables:** entre los principios básicos de actuación de Fundación Don Bosco está el de elaborar su información económico-financiera de manera fiable en base a los principios de existencia y ocurrencia de las transacciones e integridad de la información.

A los efectos de prevenir la realización de sobornos, los libros contables de la entidad transmitirán en todo momento una información veraz, completa y fiel de las actividades realizadas, prohibiéndose expresamente la inclusión de

irregularidades y/o anotaciones falsas en los registros o informes contables para fines fraudulentos. Se prohíbe el establecimiento de cuentas que no estén registradas en los libros oficiales, el registro de gastos no existentes o el uso de documentos falsos.

- **Gastos admisibles:** Fundación Don Bosco reconoce que dar obsequios, ventajas comerciales o brindar patrocinio son una práctica legítima. Sin embargo, es necesario seguir en todo caso las políticas de regalos y patrocinios ya que estas actividades pueden ser consideradas como prácticas corruptas en algunos casos.

Como regla general, ningún miembro de la entidad de Fundación Don Bosco podrá aceptar regalos de valor material de cualquier persona, organización o entidad relacionada con la Fundación. A los efectos de esta política, se considerará “material” cualquier regalo o beneficio por un valor superior a 25 euros. En caso de recibir algún regalo, éste debe ser utilizado para el beneficio de Fundación Don Bosco o de sus beneficiarios/as.

Deberán rechazarse los regalos si son ofrecidos por un mismo contacto en más de una ocasión al año o si pudieran crear la impresión de que se incurre en alguna irregularidad, con independencia de su valor.

No está permitido que terceros sufraguen viajes y/o alojamiento cuyo objeto no entre dentro de la actividad programática normal de la organización, o asistencia a eventos deportivos y otros actos de hospitalidad. En especial, deberán rechazarse tales ofrecimientos si son propuestos por proveedores que mantienen relación con la entidad o que están negociando un potencial acuerdo.

3. Principios generales

Fundación Don Bosco prohíbe estrictamente el soborno y la corrupción de todo tipo, relacionados con la actividad profesional de la Fundación. Cualquier miembro del [equipo colaborador](#) de Fundación Don Bosco descubierto participando en un caso de soborno o corrupción se enfrentará a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido o puede enfrentarse a sanciones pecuniarias y a ser procesados penalmente.

Las leyes en vigor prohíben el soborno y la corrupción tanto a los funcionarios públicos como a las personas privadas. Al tratar con funcionarios públicos, donantes, etc. los [miembros del equipo](#) de Fundación Don Bosco deben prestar especial atención, ya que las consecuencias en casos de corrupción relacionados con el sector público y de las personas involucradas pueden ser especialmente perjudiciales para la organización.

Los pagos de facilitación son ilegales bajo las leyes de la mayoría de los países del mundo. En consonancia con su política de cumplimiento de todas las leyes aplicables, **Fundación Don Bosco no permite los pagos de facilitación**. Si le solicitan que realice un pago de facilitación, debe negarse a hacerlo. No está permitido hacer tales pagos en el desempeño de labores profesionales para la organización, incluso si se efectúan a cargo de las finanzas personales y no se busca el reembolso de los mismos. Todas las solicitudes de pagos de facilitación deben ser reportadas a órganos de gestión de la entidad que valorarán su idoneidad.

Los recursos de la organización no pueden utilizarse para contribuciones y actividades políticas. No se permite el uso de fondos, propiedades u otros recursos de la organización para hacer contribuciones u ofrecer objetos de valor a candidatos políticos, partidos políticos o miembros de partidos. La organización no reembolsará a ningún miembro del [equipo colaborador](#) ninguna contribución personal realizada con fines políticos. Todas las personas son libres de participar en actividades políticas en su tiempo libre y por cuenta propia, siempre y cuando esto no interfiera con el ejercicio de sus funciones en Fundación Don Bosco y no lo haga en nombre de la organización.

Los miembros del [equipo colaborador](#) de Fundación Don Bosco respetarán estrictamente las siguientes normas:

- Nunca involucrarse en forma alguna de soborno, ya sea de manera directa o a través de un tercero.
- Nunca ofrecer o hacer un pago inapropiado o autorizar hacer un pago inapropiado (en efectivo o de otra forma) a cualquier profesional, incluyendo un funcionario nacional o extranjero en cualquier parte del mundo.
- Nunca intentar inducir a una persona o a un funcionario nacional o extranjero a actuar de manera ilegal o inapropiada.
- Nunca ofrecer o aceptar dinero o cualquier otro objeto de valor, tales como regalos o comisiones, en relación con las compras y aprovisionamientos del negocio o la adjudicación de un contrato.

- Nunca ofrecer o dar un regalo o muestra de hospitalidad a algún profesional o funcionario público o representante si se espera o está implícito que el favor debe devolverse.
- Nunca aceptar un regalo si hay alguna sugerencia de que se espera o está implícita la devolución del favor.
- Nunca ignorar o dejar de informar alguna señal de que se han realizado pagos inapropiados a las autoridades pertinentes.
- Nunca inducir o ayudar a otro individuo a violar las leyes o regulaciones aplicables.

Además de prohibir el soborno, las leyes anticorrupción requieren que Fundación Don Bosco mantenga registros exactos y completos de las transacciones. Las leyes anticorrupción también requieren que mantengamos controles internos adecuados para asegurarnos de que:

- Todas las transacciones corporativas se autoricen y registren de manera exacta.
- El acceso a los activos de la organización esté limitado al equipo profesional aprobado.
- Los activos registrados en los libros de la organización se comparen de manera periódica con los activos reales y se tomen medidas adecuadas en caso de cualquier diferencia.
- Cada operación económica realizada esté basada en documentación adecuada y comprobable, y se conserve toda la documentación utilizada para elaborar los estados financieros durante el tiempo legalmente establecido.

4. Gobierno y responsabilidad

Conforme al Gobierno Corporativo establecido en Fundación Don Bosco, esta política estará orientada y vigilada por los siguientes Órganos:

- Patronato, que es el garante último y aprobará las políticas de la organización, así como cualquier modificación a las mismas.
- Dirección General, que impartirá las directrices y velará por su cumplimiento.

- Consejo de dirección, que orientará en los casos en que se presenten posibles dudas sobre la legitimidad o transparencia del regalo, invitación, viaje, beneficio o ventaja.
- [Equipo colaborador](#), que deberá cumplir y acatar las directrices establecidas en esta política y velar por su cumplimiento ante los grupos de interés.

5. Comunicación y denuncia

Todas las personas que colaboren con Fundación Don Bosco pueden consultar cualquier duda sobre la interpretación de esta política y deberán informar, de buena fe y sin temor a represalias, de cualquier incumplimiento de la misma que observen en su desempeño profesional a través del Canal de Denuncia establecido por la entidad.

Las denuncias realizadas se tratarán de forma que se garantice la confidencialidad de la identidad del denunciante y de cualquier tercero mencionado en la denuncia, e impida el acceso a ellas a los profesionales no autorizados.

La información recibida en el canal de denuncia se tratará de acuerdo con lo establecido en la normativa en materia de Protección de Datos.

Fundación Don Bosco no permitirá represalias en contra de las personas que, de buena fe, hayan elevado una preocupación con respecto a cualquier conducta inmoral o ilegal. En particular, Fundación Don Bosco aplicará los principios establecidos en la normativa europea relativa a la protección del denunciante y que se reflejan en el reglamento establecido en el canal de denuncias.

6. Vigencia

La presente política estará vigente a partir de su publicación, y sus principios y criterios de actuación deben ser aplicados conforme han sido establecidos.

Se revisará y actualizará a propuesta del Consejo de Dirección cuando resulte necesario en virtud de los análisis de riesgos u otras circunstancias y, en todo caso, en el plazo máximo de dos años desde la última revisión.

Cualquier cambio de esta política será aprobado por el Patronato de la Fundación y se comunicará a todas las personas obligadas e interesadas en su cumplimiento.